

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 30 DE AGOSTO.

Último cambio anterior.	VALORES DEL ESTADO	CÁMBIOS DE HOY	Último cambio anterior	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CÁMBIOS DE HOY
				FECHA	0/0		
	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.						
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		29-8-912	449,00	Banco de España.....	500
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » »		29-8-913	289,60	Compañía Arrend. ^a de Tabaco...	500
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » »		6-6-913	132,40	Banco Hipotecario de España...	500
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » »		18-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250
28-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » »		23-8-913	138,00	Banco Hispano-American...	500
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » »		29-8-913	118,00	Banco Español de Crédito...	250
18-10-912	85,00	» H, de 200 » » »		29-8-913	254,00	Unión Española de Explosivos...	100
18-10-912	85,00	» G, de 100 » » »		29-8-913	41,50	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes...	500
2-8-912	84,85	En diferentes series.....		29-8-913	13,00	» » » Ordinarias...	500
	4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)			23-8-913	333,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500
29-8-913	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	80,00	30-10-912	78,00	La Papelera Española.....	500
29-8-913	80,20	» E, de 25.000 » » »	80,10	27-8-913	78,00	Unión Alcoholera Española...	500
29-8-913	80,76	» D, de 12.500 » » »	80,75	31-7-910	99,60	C. Gral. Mad. ^a de Electricidad...	100
29-8-913	81,50	» C, de 5.000 » » »	81,35	29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500
29-8-913	82,75	» B, de 2.500 » » »	82,75	12-7-911	40,00	Mediódia de Madrid...	500
29-8-913	84,50	» A, de 500 » » »	84,50	29-8-913	486,25	Ferrocarriles M. Z. A.	475
29-8-913	84,75	» H, de 200 » » »	85,00	25-8-913	434,25	Idem Norte de España.....	475
29-8-913	84,75	» G, de 100 » » »	85,00	29-8-913	484,00	B.º Español del Río de la Plata.....	429,50 y 430
22-8-913	85,00	En diferentes series.....	84,50			Interés anual 0/0	
	A plazo.			29-8-913	98,95	OBLIGACIONES	
29-8-913	88,05	Fin corriente.....	80,05	29-8-913	79,00	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500
	4 POR 100 AMORTIZABLE			11-10-910	91,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española...	500
27-8-913	91,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	91,40	10-5-910	89,00	O.º Gral. Mad. ^a de Electricidad...	600
28-7-913	90,50	» D, de 12.500 » » »	91,40	21-1-912	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500
29-8-913	91,50	» C, de 5.000 » » »		28-8-913	106,50	Mediódia de Madrid.....	500
27-8-913	91,00	» B, de 2.500 » » »	91,50	10-3-908	106,00	F. L. M. L. L. Valladolid Ávila. Serie A.	500
27-8-913	91,00	» A, de 500 » » »	91,50	18-6-913	93,00	Idem fd., fd. fd.....	500
26-8-913	91,00	En diferentes series.....	91,40	12-8-912	77,00	Idem fd., fd. fd.....	500
	5 POR 100 AMORTIZABLE			12-8-912	75,50	12-8-913	78,25
	A. contado.			12-8-913	78,10	19-8-913	71,25
28-8-913	99,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		19-8-912	74,00	Ayuntamiento de Madrid.	
29-8-913	99,60	» E, de 25.000 » » »	99,25 y 30	25-8-913	89,50	Obligaciones.....	100
29-8-913	99,90	» D, de 12.000 » » »	99,60 y 55	28-8-913	93,50	Idem por resultados.....	500
29-8-913	99,90	» C, de 5.000 » » »	99,80 y 75 y 80	19-8-913	94,25	Id. para pago de expropiaciones en el interior.....	500
29-8-913	99,90	» B, de 2.500 » » »	99,75, 80 y 85			Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....	500
29-8-913	99,95	» A, de 500 » » »	99,90 y 85			Diputación provincial de Madrid.	
29-8-913	99,95	En diferentes series.....		17-7-912	100,00	Obligaciones.....	000

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	
Idem fin corriente.....	
Idem fin-próximo.....	
Cárpetas del 4 por 100 amortizable.....	
5 por 100 amortizable.....	
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabaco.....	
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CÁMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

París, á la vista, total.....	175.000
Cambio medio.....	107,05

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	7.000
Cambio medio.....	27,04

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Agosto de 1913.

La pequeña borrasca del golfo de Gascuña, después de bien caracterizada, emprende su marcha hacia el mar del Norte, apareciendo hoy sobre Bretaña y Normandía; en España se forman pequeños centros de perturbación secundarias, todo lo cual hace que llueva bastante sobre Galicia y Cantabria y de un modo poco intenso, aunque acompañada la lluvia con fenómenos eléctricos, por la región Catalana y Aragonesa. Los vientos generalmente soplan de los cuadrantes terce-

ro y cuarto. La temperatura máxima de ayer fué de 33 grados en Pamplona y la mínima de hoy ha sido de siete grados en León.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

La pequeña borrasca del golfo de Gas-

cuña se aleja hacia el Canal de la Mancha. Hay marea alta en el Cantábrico y en las costas de Inglaterra. Son probables los vientos frescos del cuarto cuadrante, con lluvias y mar en las costas del Norte. Vientos de tierra en el Mediterráneo.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 30 de Agosto de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m.m. y 10 ³ .	Temperatura máxima en °C.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia y nieve en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
0h	703.70	15.8	63	SW.....	2=Muy flojo..	>	Despejada.	Temperatura máxima á la sombra..... 26.1
4	703.50	12.9	72	S.....	C=Calma.....	>	Casi despejado	Idem mínima á la Idem..... 11.9
8	705.12	16.1	70	Calma..	0=Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 63.2
12	705.12	23.1	41	Idem..	0=Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 9.6
16	704.62	24.8	87	Idem..	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 161
20	705.10	19.2	53	Idem..	0=Idem.....	>	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Junta local de Prisiones
de Madrid.

No habiéndose presentado reclamación contra el pliego de condiciones que se insertó en el Boletín Oficial de esta provincia del 4 del corriente, para subastar el suministro de víveres á las Prisiones dependientes de esta Junta, no ha señalado para que tenga lugar la subasta el día 30 de Septiembre, á las tres de la tarde, en el despacho del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia de este territorio.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en esta Secretaría, sito en la Prisión Celular, todos los días hábiles hasta el anterior al de la subasta, de diez á doce, debiendo aquéllos presentarse cerrados é incluyendo la cédula personal del proponente, y en su caso la primera copia del poder, escribiéndose en el anverso del sobre: «Proposición para optar á la subasta para el suministro de víveres á las Prisiones de Madrid».

5.^a El resguardo de la fianza se acompañará por separado, y en la presentación de uno y otro se observarán las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

6.^a Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, sin necesidad de acompañar nuevo resguardo de fianza provisional.

7.^a Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, y se ajustarán al modelo inserto al final.

8.^a La adjudicación provisional se hará en favor del autor de la proposición más ventajosa, y si hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las demás, á la correspondiente al pliego de número más bajo.

9.^a La adjudicación definitiva corresponde á la Junta, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que la sea admitida por el Presidente de la subasta.

2.^a El precio tipo para esta subasta es el de 46 céntimos de peseta por día y recinto, y las mejoras se harán por céntimos ó medios céntimos de peseta.

3.^a Para tomar parte en la subasta es necesario haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 5.748 pesetas 75 céntimos en metálico, valores del Estado ó de la Diputación ó Ayuntamiento de Madrid.

También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados en contra de esta Junta, siempre que el acreedor sea el proponente.

4.^a Los pliegos de proposición deberán entregarse en la Secretaría de esta Corporación, sito en la Prisión Celular de esta Corte, en los días laborables hasta el anterior al de la subasta, de diez á doce, debiendo aquéllos presentarse cerrados é incluyendo la cédula personal del proponente, y en su caso la primera copia del poder, escribiéndose en el anverso del sobre: «Proposición para optar á la subasta para el suministro de víveres á las Prisiones de Madrid».

5.^a El resguardo de la fianza se acompañará por separado, y en la presentación de uno y otro se observarán las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

6.^a Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, sin necesidad de acompañar nuevo resguardo de fianza provisional.

7.^a Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, y se ajustarán al modelo inserto al final.

8.^a La adjudicación provisional se hará en favor del autor de la proposición más ventajosa, y si hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las demás, á la correspondiente al pliego de número más bajo.

9.^a La adjudicación definitiva corresponde á la Junta, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que la sea admitida por el Presidente de la subasta.

10. Notificada al rematante la adjudicación definitiva del servicio, constituirá en el término de diez días en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva, por importe de un 10 por 100 de la cantidad que importe en una anualidad el suministro, multiplicando el precio de la ración, según el remate, por el número de las que se consideran probables en un año. La fianza definitiva puede constituirse en la misma clase de valores y créditos que la provisional, y á seguida se otorgará la escritura pública de contrato, de la que se entregará á la Junta una primera copia y cuatro copias simples, éstas últimas en papel de 10 céntimos.

11. Todos los gastos de esta subasta anuncios, escrituras, impuestos, etc. etc., son de cuenta del adjudicatario, á cuyo cargo correrán también las contribuciones e impuestos que gravan ó gravarán la contrata.

12. El incumplimiento de este contrato autorizará á la Junta para imponer multas al contratista, desde 50 á 250 pesetas, y para acordar, en caso de reincidencia la rescisión de aquél, con pérdida de la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiera lugar.

13. La Junta ó cualquiera de sus Vocales, podrá inspeccionar cuando gusten los almacenes de las Prisiones, en que tengas depositados géneros el contratista, y tomar aquéllas disposiciones que sin alterar este contrato aseguren el mejor servicio.

14. No se podrá hacer alteración alguna en las especies, cantidad y calidad que se determinan en este pliego, sino en virtud de autorización de la Junta y de acuerdo con el contratista.

15. No se podrá ceder ni traspasar este contrato sin autorización de la Junta y sin que dicha cesión conste en escritura pública, de la que se entregará copia autorizada en esta Secretaría.

16. Este contrato se celebra á riesgo y ventura, y sin derrocho, en su consecuencia, á que el contratista pueda obte-

Madrid, 26 de Agosto de 1913.—Vicente Sánchez Serrano.

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales de la subasta.

1.^a El objeto de este contrato es el suministro de víveres para los reclusos de todas clases en las Prisiones de Madrid y sus enfermerías, y la duración del mismo es de cuatro años forzados y cuatro más voluntarios, a contar desde el día en que dé comienzo el servicio, estando obligado el adjudicatario á continuar á la terminación del plazo fijado, hasta que, celebradas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción, haya postor ó no, esté en el caso del número 5.^a del artículo 41 de aquella.

nér por causa alguna aumento de precio.
17. Queda obligado el contratista a suministrar, por el precio de la adjudicación, á los Correccionalas de hombres y de mujeres, aunque no estén en Madrid, siempre que no se encuentren fuera de la provincia. La ración será la consignada en este pliego.

18. El contratista verificará el suministro mediante papeleta de pedido firmada por el Administrador de cada Establecimiento, en la que constará el número de raciones y las cantidades de géneros á que asciende el suministro.

19. La entrega de éste se verificará en la Cárcel Modelo, en la puerta de entrada al patio del Correccional, y en la de Mujeres en los locales destinados al efecto, una vez que se haya recibido por las Juntas receptoras de que después se hablará.

20. El importe de las raciones que entregue el contratista será satisfecho á éste por la Junta por misionalidades venidas y mediante relación que formarán las Prisiones, justificada con los partes diarios de la fuerza existente en ellas.

21. En el caso de que por culpa de la Junta no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes, durante los cuatro siguientes, tendrá derecho aquél á demandar la rescisión del contrato ante la misma Junta, cuya demanda deberá resolverse en el plazo de dos meses, á contar desde el día que se presenta en la Presidencia de aquélla; pero el contratista seguirá suministrando sin derecho á cantidad sobre el precio de la contrata hasta un mes después de haberse notificado el resultado de su demanda.

22. Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

1.^a El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en aquél todos los suministros que en este pliego se exigen al contratista. En el caso de que el número de raciones de enfermos sea superior al 2 por 100 de la población reclusa, se abonarán las que excedan de este número á razón de 75 céntimos de peseta por plaza y día.

2.^a El contratista queda obligado á facilitar por cada 100 plazas 350 gramos de pimentón, dos kilogramos de sal y 10 cabezas de ajos.

También se suministrará el carbón necesario para la condimentación de los rechitos.

3.^a La ración de cada recluso sano para cada día será la siguiente:
Los lunes, martes, jueves, viernes y sábados, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías, 360 de patatas, 35 de tocino, 20 de arroz y 10 de huesos de vaca, que no sean planos.

Los miércoles y domingos, 90 gramos de garbanzos, 80 de judías, 300 de patatas, 50 de carne, 28 de tocino, 20 de arroz y 10 de huesos de vaca, que no sean planos.

Por cada día y recluso, 575 gramos de pan.

4.^a La ración del preso enfermo se compondrá de 230 gramos de carne, 30 de tocino, 30 de garbanzos, 30 de jamón, 200 de patatas, 30 de arroz, 450 gramos de pan blanco de tajona y 200 decilitros de vino.

Esta ración se suministrará íntegra, aunque el recluso esté á dieta ó a media ración.

Cuando el estado de uno ó más enfermos exija un régimen dietético especial, el Médico de la Prisión podrá decretarlo, permitiendo la cantidad que importan los artículos de la ración por aquellos que se consideren necesarios al expresado fin, consignándose la oportuna nota al reverso del racionado.

Los precios que hayan de servir de base para la permuta serán los corrientes en plaza, sin que el contratista pueda invocar los beneficios que obtenga en su adquisición, y en caso de desacuerdo, los que, sin ulterior recurso, fijará la Junta de disciplina de la Prisión.

5.^a El pan se presentará en piezas de 575 gramos, y será ligero, levantado y esponjoso, de color y sabor agradables, de corteza dura, quebradiza ó igual, de color amarillo dorado obscuro, y adherida á la migra por todas sus partes.

La migra será homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas; al mastigarla se deshará y dejará penetrar, absorbiéndolo fácilmente los jugos salivares.

En la confeción del pan no podrá emplearse harina que no sea de trigo ni otra substancia que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

El pan se pesará al cumplirse las dos horas de salir del horno, no siendo admisible falta alguna.

Será elaborado dentro de la Prisión Celular por penados ó reclusos sanos y útiles para el oficio de panaderos, de edad de veinte á cuarenta años, que serán designados por el Director, á ser posible, del oficio de panaderos, y que percibirán del contratista las remuneraciones que fije la Junta Local, que señalará también el número de ellos.

El Médico de la Prisión reconocerá los individuos designados para la fabricación del pan, no pudiendo ser empleados en este trabajo más que aquellos que, según dicho Facilitativo, sean útiles para el mismo y no padecen enfermedades que puedan perjudicar á los demás reclusos.

6.^a Las legumbres serán perfectamente limpias y sin mezcla, ostendiéndose que no reúnen estas condiciones cuando contengan más de un 4 por 100 de granos averiados ó partidos ó de volúmenes ó calidad, que destruyan la uniformidad del tipo.

La condición de cochura de las legumbres ha de ser que en término de tres horas y media resulten perfectamente cocidas y suaves, haciendo la ebullición en agua clara, sin preparación alguna más que el remojo por seis horas.

7.^a Los garbanzos serán rugosos ó iguales, perfectamente limpios, según la condición anterior, y el peso del hectolitro será de 78 á 79 kilogramos.

8.^a Las judías serán de color blanco, brillante, sin manchas ni polvo adherido á sus envolventes, perfectamente secas, y al tomar un puñado y comprimirlos, deberán escorrírse los granos duros y sonoros, y el peso del hectolitro será de 78 á 80 kilogramos.

9.^a El arroz presentará todos los granos blancos, enteros, secos, iguales y sanos, exentos de los envolventes ó películas externas, así como del polvo, paja y demás impurezas, y el peso de cada hectolitro será de 72 á 82 kilogramos.

10. Las patatas serán de un volumen medio, sin arrugas ni señales de germinación, ni estar dañadas total ó parcialmente.

11. La carne será de vaca, de la llan-

mada de primera, y deberá presentarse cubierta de grasa consistente, pero no dura; de color rojo claro, color suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, viscosos ó decolorados; será de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumidas, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio conveniente para que no pueda presentar trato ni condición alguna de averiaz. El contratista irá presentando por riguroso turno la carne de vaca en cuartos traseros y delanteros de las reses, sin que sea admisible más hueso que el de dichos cuartos. En el caso de que éstos no den el peso que corresponda, se completará con carne sin hueso de la misma calidad, y cuando la cantidad del racionado sea menor que el peso de un cuarto, se presentará la carne de la parte superior de ellos.

12. El tocino deberá ser de una regular dureza y muy compacto, de color blando, ligeramente sonrojado, sin señales de rancio ni descompuesto; su peso medio será de cuatro á ocho centímetros; será procedente del país y deberá ser conservado en sal común sin otra mezcla. No será admisible en el peso del tocino mayor cantidad de sal que la que esté adherida naturalmente al mismo.

13. Dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la escritura del contrato, el adjudicatario constituirá en los almacenes de la Prisión Celular un repuesto de todos los géneros que debe suministrar, correspondiente al consumo de treinta días, que se irá reponiendo en tanto dura el contrato, cada quince días. Este repuesto se constituirá en un local independiente dentro del actual almacén, debiendo tener la puerta dos llaves distintas, una en poder del Administrador del Establecimiento, y otra en el del contratista.

14. En el local á que se refiere la condición anterior no se podrá ingresar género alguno sin que antes haya sido reconocido, pesado y aceptado por una Comisión, de la que formarán parte, necesariamente, el Administrador, Médico y Superiora de las Hijas de la Caridad en la Prisión Celular, ó hermanas en quien delegue, y el Director del Establecimiento cuando le parezca conveniente asistir. De los acuerdos de dicha Comisión se levantará acta, de la que se remitirá copia á la Junta local.

15. La extracción del racionado diario se verificará, única y exclusivamente, de los géneros que constituyan dicho repuesto, debiendo verificar la extracción en la Prisión de hombres por la Comisión antes citada, y en la de mujeres, por el Subjefe, Médico y Superiora de las Hijas de la Caridad, ó hermanas en quien delegue, asistiendo el Director del establecimiento cuando lo estime conveniente. De dicha extracción se levantará acta, de la que se remitirá copia á la Junta local.

16. Si al constituir dicho repuesto ó al verificar la extracción del racionado diario la respectiva Comisión notase que los géneros no reúnen las condiciones del contrato, los desecharán desde luego, requiriendo al contratista para que, en el término de tres horas, presente otros, y si no lo hiciese, ó los nuevos no reúnesen las condiciones debidas, dicha Comisión dispondrá que se adquieran por cuenta del contratista, dando de ello conocimiento á la Junta local. El contratista podrá apelar del acuerdo de la Comisión receptora y por ante esta Junta, en el término de tercero día, resolviéndose su apelación sin ulterior recurso, des-

pués de oídos los informes que estime la Junta. Para que sea admisible la apertura, se precisa que el contratista acredite haber cumplido previamente lo acordado por dicha Comisión receptora. Si el acuerdo de la Junta local fuese confirmatorio del de aquélla, procederá exigir al contratista las responsabilidades que autoriza este contrato, y si fuese revocatorio, quedará relevado el contratista del pago de los artículos que se hubiesen adquirido á su costa.

17. Conseparación del local en que haya de custodiarse el repuesto de treinta días, existirá un almacén en el cual podrá el adjudicatario custodiar géneros de los exigidos en este contrato, ingresándolos, excepto los días festivos, cuando le parezca conveniente, dentro de las horas establecidas para el cierre y apertura de la puerta de la Prisión; pero de dicho local no podrán sacarse más géneros que los que se presenten para constituir el repuesto de treintadíasantes dicho. De este local habrá solamente una llave en poder del contratista.

18. Son de cuenta del contratista todas las obras necesarias en ambos almacenes y las que la Junta tenga á bien exigir para la mayor limpieza de ellos, y no podrá reclamar cantidad alguna por los deterioros que en ellos sufran los géneros, ni por causa de fuego, inundación, ruina ni otra alguna.

19. Para todos los casos no previstos en este pliego ni en las disposiciones vigentes, el contratista se somete á los acuerdos de la Junta local de Prisiones de Madrid.

20. Si ésta acordase racionar á los detenidos en el local del Juzgado de guardia, el contratista lo hará con la misma ración y á igual precio que para las Cárcel, poniendo las raciones por su cuenta en dicho local, en las debidas condiciones de temperatura y aseo.

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad, con domicilio en ..., enterado del anuncio publicado en ... convocando á subasta para contratar el suministro de víveres a las Prisiones de esta capital, aceptando en un todo dichas condiciones, se compromete y obliga á verificar dicho suministro al precio de ... por plazos y día.

(Fechas y firmas.)

Aprobado por la Junta, Vicente Sánchez.

S-729

21º Tercio de la Guardia Civil.

El día 24 de Octubre próximo venidero, á las once horas del mismo, se celebrará subasta pública en la Casa cuartel de la Guardia Civil de esta capital, sita en la calle de Consejo de Ciento, número 425, para contratar el servicio de provisión de sombreros que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias del Este, Oeste y Caballería que componen el citado Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Barcelona, 29 de Agosto de 1913.—El Coronel Subinspector, Emilio Mota.

S-735

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monforte.

El infrasignado, Auxiliar de la arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hago público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1909 y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente providencia:—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incursos en el

segundo grado de apercibimiento y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores por ser desalojado su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

NÚMERO de orden del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	QUOTAS Y RECARGOS Pesetas.
703	Teresa Pérez Rodríguez.	Besante.	3,10
1.056	Vicente Cabo.	Carballoedo.	0,28
706	Valerio Fernández.	Proandas.	3,88

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID. Monforte, á 10 de Julio de 1913.—El Recaudador, Manuel R. Rodríguez.

P-2656

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pastrana.

D. Jesús Remacha López, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Pastrana.

Hago saber: Que en el expediente que me ha llevado instruyendo por débitos de Contribución, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y secoyientes, se acuerda la ejecución en pública subasta do los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 26 de Agosto de 1913, á las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

» Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el qual no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado en el punto de su residencia ni la persona que le representa, se le notifica por medio de esta oficina, quo por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudor y fincas que se designan.

D. Santiago Gumiel.—Olivar en la villa, de cabrerseis fanegas seis célemines ó sean dos hectáreas un área y 82 céntareas; linda: por Norte, con herederos de Juan Gumiel; Sur, con Juan Lago; Este, con el Duque de Pastrana, y Oeste con senda.

Olivar en San Blas, de una fanega ó sean 31,05 áreas; linda: Norte, camino del matino de San Blas; Sur, con senda de la Barrona; Este, con Eugenio Gumiel, y Oeste, con herederos de Gil de la Espada.

Tierra de regadio en los Culebrales, de cabrer una fanega seis célemines, ó sean 46,57 áreas; linda: Norte, con Baldomera Gumiel; Sur, con Coferina Gumiel; Este, camino de la Pangla, y Oeste, con el río Arlét.

Pastrana, 25 de Julio de 1913.—El Recaudador, Jesús Remacha. P-2813

Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1913.

D. José B'ach Caballé, Agente ejecutivo auxiliar, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Julio, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apercibimiento del segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apercibimiento y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluido en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puigan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Dedadores que se citan.

Ramón Alexandre Valldeperéz, 2,93 pesetas.
Modest Altadill Barberá, 0,28.
Cayetano Arasa Escrich, 2,93.
Agustín Andreu Vathil, 2,76.
Jordi Antò Marro, 1,80.
Joaquín Arasa Ferreres, 2,02.
José Arasa Vidal, 2,02.
Teresa Arques Asenjo, 2,93.
Francisco Billes Casanova, 1,58.
Teresa Baiges Ramírez, 2,14.
Francisco Balaguer Moreto y consorte, 1,58.
Agustín Benet Ginovart, 2,93.
Agustín Bertoméu Ferré, 5,35.
Cayetano Bertoméu Bo, 0,23.
Felipe Bertoméu Riba, 2,93.
Francisco Bertoméu Ferré, 1,35.
José Bertoméu Tadi, 2,03.
María Bertoméu Maedó, 1,13.
Francisco Blanch Domingo, 2,93.
Manuel Blanch Andréu, 7,71.
José Bo Franch, 1,58.
Jacinto Bonet Marí, 1,80.
Rafael Bonet Bo, 0,90.
Emilio Bonill Roca y otro, 1,57.
José Bonill Gelbet, 2,70.
Sebastián Bonill Faés, 2,25.
Félix Borrás Barceló, 2,70.
Juana Caballé Roca, 0,23.
Cinta Callau Queral, 2,14.
José Cardona Alemany, 2,48.
Buenaventura Carles Valldeperéz, 5,29.
Francisco Carles Febré, 1,80.
María Carles Castell, 0,67.
Carles Casanova Serra, 2,98.
José Casanova Fontanbert, 7,08.
Salvador Casanova Tomás, 3,60.
Manuel Castellá Castellá, 2,70.
José Codrejú Chavarri, 2,93.
Angela Colomé Queral, 2,02.
José Colomé Monzó y consorte, 0,90.
Agustín Cugat Cervera, 2,25.
Clinta Curto Riu, 0,67.
Josefa Curto Altadill, 2,47.
Marta Curto, 2,93.
Vicenta Curto Bertoméu, 0,67.
Viuda de Jacinto Chavarria Colomé, 2,51.
Juan Doménec Mari, 0,90.
Juan Duart Roig, 2,25.
Juan Oebel Lleixá, 2,93.
José Espuny Fortuny, 8,48.
Cinta Fabregat Casanova, 2,03.
José Fabregat Beltrán, 2,93.
José Fabregat Castellá, 1,58.
Antonio Folsini Beltrán, 2,93.
José Ferrando Brescollí, 2,14.
Pedro Ferrando Gine, 2,93.
Agustín Ferré Cinto, 1,80.
José Ferreres Aragonés, 0,45.
Benito Feix Bonet y consorte, 2,70.
Tomás Font Tomás, 2,93.
María Cinta Forcadell Castellá, 1,80.
María Cinta Força Arrufat, 1,80.
Herederos Francisco Fosch Martínez, 1,86.
José Franci Icart, 1,35.
Joaquín Fumadó Tomás, 2,25.
Rosa Garabí Casas, 0,23.
Manuel Gaya Picart, 2,93.
José Gilabert Baiges, 1,80.
José Gilabert Gasené y consorte, 1,58.
Josefa Gilabert Sorribes, 2,47.
Esteban Ginovart Valldeperéz, 2,93.
Pedro Gilabert Chavarria, 2,93.

Marcelino Godoy Caujalo, 1,35.
Herederos Cinta Gràu Merero, 0,23.
Sebastián Gràu Oñate, 1,80.
Andrés Iglesias Castellá, 3,54.
Carmen Llambriach Juanés, 0,45.
Herederos de Juan Llambriach Roig, 0,67.
José Llunes Esperanza, 2,93.
Viuda de Antonio Marró Poy, 0,90.
Pedro Més Mulet, 0,23.
Francisco Murchach Príncip, 19,57.
Juan Melich Pons, 2,17.
Mariano Mestres, 2,70.
Pilar Millán Torrat, 2,47.
Mariano Muñiz Domenech, 1,13.
Vicente Montero Blanch, 4,72.
José María Moreso Benet, 0,67.
Ramón Nicolás Masdeu, 0,23.
Juli Oltra Arnau, 1,57.
Rosa Olora Arnau, 1,80.
Viuda de Miquel Ortí Etsacamps, 2,70.
Francisco Panisello Bertoméu, 1,58.
Josefa Panisello Vilà, 2,86.
Pedro Pedrosa Pallarés, 2,93.
José Pérez Benajón, 4,11.
José Pià Monseral, 2,93.
Cinta Prats Arques, 1,13.
Viuda de Salvador Quesal Sanz, 2,25.
Concepción Reig Tomás, 1,35.
Manel Riva Ginovart, 2,14.
Domingo Rius Almeny, 2,70.
Rosa Rocamora Bouill, 2,70.
Josefa Rodríguez Martorell, 2,70.
Francisco Rodríguez Altadill, 1,80.
José Rodríguez Subirats, 0,67.
Tomás Rodríguez Dajana, 1,13.
Juan Rupérez Subirats, 2,70.
Juan Salvadó Sisté, 1,92.
Mariana Serret Pinyol, 2,25.
Domingo Solá Vivés, 2,64.
José Sorribes Turón, 1,97.
Domingo Subirats Sos, 0,23.
José Luis Tallada Quinzá, 2,70.
Jaime Tarragó Baiges, 2,93.
Andrés Tomás Franch, 3,43.
Luis Tomás Navarro, 2,93.
Jacinto Tomás Castell, 2,47.
Josefa Freig Prado, 0,90.
José Valldeperéz Carles, 2,03.
María Cinta Valldeperéz Marcarell, 1,58.
Josefa Verge Arasa, 0,73.
Francisco Vergés Beltrán, 0,67.
Viuda de Domingo Vidal Seijas, 4,11.
Concepción Guzmán de Victoria, 7,54.
Juan Arques Casanova, 0,45.
Francisco Cachot Gómez, 1,75.
Domingo Aleixandre Codorniu, 4,39.
José de Benito Alós Maiys, 34,76.
Francisco de José Arasa Clà, 2,70.
Viuda de José Argentó Carles, 2,25.
Providencia Asenjo Pagà, 0,67.
Banco Hipotecario de España, 1,13.
Miguel de los Santos Branellos Traval, 43,14.
Herederos de Josefa Bertoméu Foguet, 0,23 pesetas.
Herederos de Francisco Bonastre Giralt, 15,14.
Rafael Carles Barrera, 6,97.
Rosa Codorniu Bal, 1,92.
Sebastián Colomer Espuny, 2,74.
Manuel Chavarria Falarn, 1,92.
Herederos de Ramón Domingo Maiys, 2,70.
Herederos de Antonio Espuny Araia, 2,70.
José Fernández Jimeno, 2,58.
Mariano Forné Pons, 2,86.
Joaquín Franquet Piñol, 2,01.
Francisco Gal Augusta, 17,38.
Jerónimo Gisbert Magaña, 2,47.
María Concepción Gutiérrez Obregón, 2,36 pesetas.
Rosa Jarri Gine, 4,28.
Bless Llaverola Blatrás, 2,48.
Teresa March Espuny, 2,47.
Carlos Narro Pons, 1,57.
Jaime Maurí Barrera, 4,05.
Francisco Miró Forch, 4,72.
María Francisca Pascual Romero, 2,25.

Vicente Porres Panisello y otros, 0,45.
Josefa y Juan Porres Sabaté, 0,23.
Rosa y Auz Rafecas Romés, herederos, 7,20.
Tomás Rius Forch, 1,13.
Joaquín Rodríguez Ventura, 1,80.
Juan Rodríguez Fibregas, 3,09.
María Rodríguez Ventura, 2,02.
Rafael Jones Bonell, 1,67.
Juan Yuset Giralt, 5,96.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de escrumbe, firmado el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Tortosa, á 22 de Julio de 1913.—El Agente, José Blanch. P—2634

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución urbana.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente:

«Propriedad de subasta de finca.—No habiendo salido efectivo D. Juan Gamero y D. Eusebio Aras, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlas los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Agosto próximo, y hora de las diez, en la casa número 5 del callejón de San José, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y al acreedor de arrendamiento hipotecario en su caso, y anóndiese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por el Boletín Oficial.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. María Benito García Oallejo, de paradero desconocido, como acreedora hipotecaria, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Toledo, 29 de Julio de 1913.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—2798

En el expediente ejecutivo de apremio que instruye contra D. Juan Gamero y D. Eusebio Aras, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Juan Gamero y D. Eusebio Aras, procede al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 14 de Agosto actual, á las once horas, en esta capital, ante el Notario de turno D. Juan Moreno Esteban.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurre á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y refiriéndose á D. Juan Gamero y D. Eusebio Aras, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifica en forma como se tiene acordado.

Toledo, 11 de Agosto de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—3171

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE AVILA

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—PATENTES DE MÉDICOS.—AÑO 1913.

RELACIÓN de los señores Médicos y Médicos Cirujanos que se han provisto de la correspondiente patente, pueblos, nombres, número y clase de la misma.

PUEBLOS DONDE EJERCEN	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	Número de la patente.	Clase de la patente.
Avila	D. Luis Martín López	1	4.a
Idem.	Valeriano Martín Sánchez Ocaña	2	3.a
Idem.	Julián Martín Corrales	3	4.a
Idem.	Manuel Sánchez Ramos	4	4.a
Idem.	Zacarías Velázquez	5	4.a
Idem.	Baldomero Sanz Ocasio	6	4.a
Idem.	Hipólito Fernández Valles	7	4.a
Idem.	Telesforo González	8	4.a
Idem.	Lucio Bengoechen	9	4.a
Idem.	Gabriel Hernández	10	4.a
Idem.	Jesús González	11	4.a
Idem.	Domingo Amial Quiroga	12	4.a
Mingorría	Nicanor Ortiz	1	2.a
Telbaños	Petayo Arranz	2	3.a
Medina	Teodoro Gaín	3	3.a
Aldeavieja	Ángel García Ossola	4	3.a
Moello	Vicente Muñoz López	5	3.a
Blascolejo	Camillo Moreno	6	3.a
Cardenosa	Ángel Fernández	7	3.a
Idem.	Antonio Sierra	8	3.a
Vega de Santa María	Felipe Marcos Merino	1	2.a
San Juan de la Encinilla	José Molina Garofa	2	2.a
Briales	Leopoldo González Delgado	3	2.a
Ojo (El)	Manuel Estévez	4	2.a
Ricobado	Cipriano Gutiérrez	5	2.a
Muñogalindo	Juan Blázquez Jiménez	1	2.a
Muñana	Julio Torres Alonso	2	3.a
Padiernos	Joaquín Martín Pastor	3	2.a
Navamoral	Frutos Blázquez	1	3.a
Bargondo	Eimundo Pastrana	2	3.a
Navatajordo	Gerardo Parada y Mateo	3	3.a
Riofrío	Valentín Durán	4	3.a
Navarreviaca	Vicente Martín de la Cal	5	3.a
Hoyocesero	Lucio Alonso Nájera	6	3.a
Navarrodondilla	Enrique Fruto García	7	3.a
Villabor	Eusebio Malfur Conde	1	3.a
Aveinte	Máximo Pérez Aparicio	2	3.a
Tornos de Avila	Antonio Velázquez Jiménez	3	3.a
Martiberrero	Pedro González Jiménez	4	3.a
El Fresno	Faustino Jiménez Sande Baró	5	3.a
Santo Tomé de Zábarces	Cástor González Alcolea	6	3.a
Grajor	José Moro Menéndez	1	3.a
Chamartín	Fermín Criado García	2	3.a
Cendeleda	Hernán de la Puerta	1	2.a
Idem.	Dímas Menéndez Luoto	2	2.a
Arenas de San Pedro	José Goichicau Zanetti	3	4.a
Idem.	Juan Torres Alonso	4	4.a
Poyales del Hoyo	Eduardo Pardo	1	4.a
Arenal	Pedro Castro	2	4.a
Hornillo	Manuel Sánchez Fardá	3	4.a
Mombeltrán	Justo Revueltas López	4	4.a
Guisando	Francisco Bartolomé	5	3.a
Cuevas del Valle	Pedro Marazuela Gómez	1	3.a
Santa Cruz del Valle	Germán Pinedo	2	3.a
San Esteban del Valle	José Llorente Botana	3	3.a
Villarejo del Valle	Teófilo Rodríguez Palomo	4	3.a
Lanzahita	Mateo Mezquita	5	3.a
Piedralavos	Santiago de la Fuente	1	3.a
Casavieja	Julio Ramírez Morales	2	2.a
Mijares	Juan González	3	3.a
Pedro Bernardo	Manuel Más y Vera	4	3.a
Idem.	Antonio Sánchez Alcalde	5	3.a
Orbita	José de María Flandes	1	3.a
Idem.	Felipe García González	2	3.a
Arévalo	José Tojerón Fraile	3	4.a
Id. m.	Lorenzo Partearroyo	4	4.a
Idem.	Lorenzo Partearroyo Herrero	5	4.a
Blascosancho	Rafael Sanz González	6	2.a

PUEBLOS DONDE EJERCEN	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	Número de la patente.	Clase de la patente.
Pajarés.....	D. Paciano Martín.....	7	3.4
Fontiveros.....	Bartolomé Gutiérrez.....	1	2.4
Crespos.....	Darío Pardal de Aña.....	2	2.4
Cabezas de Alambre.....	Valentín González García.....	3	2.4
Collado de Contreras.....	Juan Gutiérrez López.....	4	3.4
Fontiveros.....	Teodoro Mesonero López.....	5	2.4
Adanero.....	Eudalio Martínez.....	1	3.4
Palacios de Goda.....	Arturo Encuader.....	2	3.4
Pajares.....	Vicente Martín Bernal.....	3	2.4
Sanchidrián.....	Jenaro Gómez López.....	4	2.4
Gutiérrez Muñoz.....	Tedoro González González.....	5	3.4
Barcial de Zapardiel.....	Francisco Panizaga.....	1	3.4
Horcijo de las Torres.....	Ramiro Gutiérrez.....	2	3.4
Madrigal de las Altas Torres.....	Alfonso Velasco Rodríguez.....	3	3.4
Idem.....	Eustaquio González Bosque.....	4	3.4
Moraleja de Matacabras.....	Guzmán Cebada.....	5	3.4
Madrigal de las Altas Torres.....	Marciano Escrivano.....	6	3.4
Cabezas del Pozo.....	Eleuterio Portero López.....	1	2.4
Aldeaseca.....	Adrián Nogal Navarro.....	2	2.4
Fuentes de Año.....	Román Rivas.....	3	2.4
Villanueva del Acerai.....	Juan Arranz.....	4	2.4
Barromán.....	Tomás Chico Yagüe.....	5	3.4
Sinlabajos.....	Antonio Zanajo.....	6	3.4
Idem.....	Alfredo de la Serna.....	7	3.4
Mamblas.....	Dionisio Martín.....	8	2.4
Langa.....	Zacarias Fernández.....	9	2.4
Narros de Salduerna.....	Gaspar Morán.....	1	2.4
Papatrigo.....	Mariano Molina García.....	2	3.4
Nava de Arévalo.....	Juan Parteurreyro.....	3	3.4
Bohodón.....	Adrián del Valle.....	4	3.4
Hernansancho.....	Alejandro Vega Ruiz.....	5	3.4
Albornos.....	Joaquín Ibáñez.....	6	3.4
Barnuy Zapardiel.....	Andrés Pérez Delgado.....	1	2.4
Muñosancho.....	Anselmo López Gómez.....	2	2.4
Narros del Castillo.....	Zacarias Bautista Delgado.....	3	3.4
Salvadiós.....	Juan Francisco Bautista.....	4	3.4
Raveros.....	Justino Portillo García.....	5	2.4
Flores de Ávila.....	Demetrio Arrieta.....	6	2.4
Horcijada.....	Joaquín Sánchez.....	1	3.4
Santa María de los Caballeros.....	Félix Blázquez.....	2	3.4
Madinilla.....	Román Gómez.....	3	3.4
Carrera (La).....	H. Lario García.....	4	3.4
Solana de Béjar.....	Manuel Sayón.....	5	3.4
Lozar.....	Augusto O�os Rest.....	6	3.4
Gilbuena.....	Julio García.....	7	3.4
Becedas.....	Gustavo Albi.....	8	3.4
El hoyo.....	Antonio Valtierra.....	9	3.4
Barco de Avia.....	Ricardo Montequí.....	10	3.4
Idem.....	Basilio Nella.....	11	3.4
Idem.....	Juan Muñoz.....	12	3.4
Idem.....	Adolfo Monga.....	13	3.4
San Bartolomé de Béjar.....	Pedro Sánchez de Alba.....	14	3.4
Hijo de Pinares.....	Francisco Castro.....	1	3.4
Cebreros.....	Saturino Gil Pérez.....	2	2.4
Idem.....	José María Erenas.....	3	2.4
Idem.....	Antonio Muñoz.....	4	3.4
Idem.....	Eduardo García Somozas.....	5	3.4
Peguerinos.....	Agapito Díez Gutiérrez.....	1	3.4
Navas del Marqués.....	Mariano Peral Gómez.....	2	3.4
Idem.....	Alejandro del Villar.....	3	3.4
Santa Cruz de Pinares.....	Tomás Quesada.....	4	3.4
San Bartolomé de Pinares.....	Manuel Jiménez.....	5	3.4
Herradón de Pinares.....	Ubaldo Cuesta del Pozo.....	6	3.4
Navaperal de Pinares.....	Víctor Muñoz Crespo.....	7	3.4
Idem.....	Jerónimo Fernández Yagüe.....	8	3.4
Sotillo de la Adrada.....	Ángel Gómez Martínez.....	1	3.4
Adrada (La).....	Gerardo S. García y García Alonso.....	2	3.4
Fresnedilla.....	Andrés Rodríguez Jiménez.....	3	3.4
Higuera de las Dueñas.....	Tomás Ollas.....	4	3.4
Sotillo de la Adrada.....	Eugenio Díaz Palacios.....	5	3.4
Barraco (El).....	Gervasio Sánchez Gavilán.....	1	3.4
El Tremblo.....	Patricio Mampano.....	2	3.4
Idem.....	Arturo Lobo Corrales.....	3	3.4
San Juan de la Nava.....	Carlos García Serrano.....	4	3.4
Navaluenga.....	Vicente Blas Cortés.....	5	3.4
San Miguel de Corneja.....	José de la Peña Martín.....	1	3.4
Navacepedilla de Corneja.....	Doroteo García Pérez.....	2	3.4
Malpartida de Corneja.....	Amilio Hernández.....	3	2.4
Santiago del Collado.....	Enrique Martín Alba.....	4	3.4
Piedrahita.....	Florencio de la Peña.....	5	4.4

PUEBLOS DONDE EJERCEN	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	Número de la patente.	Clase de la patente.
Piedrahita.....	D. Marceliano Sánchez Rivera.....	6	4. ^a
Villafraanca de la Sierra.....	Bernabé Olivo Sánchez.....	7	3. ^a
Bonilla de la Sierra.....	Maximiliano García Pindado.....	8	3. ^a
Piedrahita.....	Daniel Martín González.....	9	4. ^a
Diego Alvaro.....	Vicente Carrero Díaz.....	1	3. ^a
Martínez.....	Eustasio Santos María.....	2	3. ^a
Santa María del Berrocal.....	Gervasio Trejillano.....	3	3. ^a
Idem.....	Ubaldio Tejijillo de Izquierdo.....	4	3. ^a
Mirón (E.).....	Ramiro Hernández.....	5	3. ^a
Zapardiel de la Cañada.....	Vicente Hernández Narros.....	6	3. ^a
Narvillo del Alamo.....	Guillermo Hernández.....	7	3. ^a
Aravallito.....	José Rodríguez Lorralde.....	8	3. ^a
Navarréonda de la Sierra.....	Joaquín Díez Martínez.....	1	3. ^a
Herraduela.....	Marcelino Santos María.....	2	3. ^a
San Martín de la Vega.....	Enrique Freire España.....	3	3. ^a
Idem.....	Carlos García Seirane.....	4	3. ^a
Navarréonda de la Sierra.....	Grato Amor y Amor.....	5	3. ^a
Vadillo de la Sierra.....	Aníbal González Arroyo.....	1	3. ^a
Murciélagos.....	Ángel Giménez Sahagún.....	2	3. ^a
Cepeda de la Mora.....	José Sahagún Jiménez.....	3	2. ^a
Villatoro.....	Santiago Torres Alonso.....	4	3. ^a
Cabezas del Viljar.....	Luis Díez Hernández.....	1	2. ^a
Mirueña.....	Antonio Martín Jiménez.....	2	2. ^a
Herreros de Suso.....	Leopoldo Barbero.....	3	2. ^a
Biascomillán.....	Ramón de la Peña.....	4	3. ^a
Solana de Biasomar.....	Lorenzo Almeida.....	5	2. ^a
Mencera de Arriba.....	Francisco Alonso.....	6	2. ^a

Ávila, 16 de Agosto de 1913.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Ildefonso Aguado.

P—3150

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.**Contribución urbana.—Año de 1913
y af.ass.**

D. Manuel Reig Garrido, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por esta Oficina en el expediente que instruyo por débito de la citada Contribución contra don Juan Gregorio Molina sus herederos, queda embargada la finca siguiente:

Una casa situada en Barrio Nuevo, a la otra parte del río, de esta ciudad, calle de Alcántara, entre camino, sin número ni manzana marcada, que contiene 24 palmas y cuarta de anchura y 54 de largaria, con la parte de descubierta que le corresponde en finca recta; lindante por la derecha, con casa de Vicente Ferrer; por la izquierda, con la de Jaime Pérez, y por espalda, terrazas de Marcos Vaello.

Y cómo se ignora la residencia del deudor, sin que conste tenga en esta provincia persona que lo represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 4.^a artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, de esta ciudad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 18 de Octubre de 1913.—Manuel Reig.

P—3254

D. Manuel Reig Garrido, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por esta Oficina en el expediente que instruyo por débitos de la citada Contribución contra don Agustín Barbero Lloret, sus herederos, que la embargada la finca siguiente:

Una casa situada en la calle de Abajo, de esta ciudad, señalada con el número 24 de polílea, de dos plantas con tres pl-

azos, y de la superficie cuadrada de 94 metros 930 milímetros; lindando por la derecha, entrando con la finca Simón Gallego; por la izquierda, con la de Angelina Llorca y viuda de Francisco Reos y Jaimo Llupares, y por espaldas, con los extramuros.

Y como se ignora la residencia del deudor, sin que conste tenga en esta provincia persona que lo represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 4.^a artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, de esta ciudad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 18 de Octubre de 1913.—Manuel Reig.

P—3255

ANUNCIOS OFICIALES**Banco de España.**

Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario intresmisible número 3.173, expedido por esta Subdirección, con fecha 29 de Octubre de 1902, a favor de D.^a Ramona Díez Ruiz, como usufructuaria, y suyo propietario el menor D. Rigoberto Barbero Díez, representativo de pesetas nominales 31.600, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y los voluntarios transmISIBLES, expedidos el 7 de Noviembre de 1912, número 22.439, a favor de D.^a Ramona Díez Ruiz y D.^a Pedro Arranz Díez, de pesetas nominales 5.000, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, número 22.440, a favor de D.^a Ramona Díez Ruiz y D.^a María Concepción Arranz Díez, de pesetas nominales 60.000, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y número 22.441, a favor de D.^a Ramona Díez Ruiz y Benito Arranz Díez, de pesetas nominales 46.000, en títulos de la referida Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anunciaal público por primera vez, para que quien se crea con derecho si reclame, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.^a y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán por esta dependencia duplicados de dichas resguardos, considerando anulados los primativos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 26 de Agosto de 1913.—El Secretario, José de Laplaza.

X—1801

Sociedad «La Salvadora».**Balance en 30 de Junio de 1913.****ACTIVO**

Fábrica.....	263.586,24
Propiedades.....	4.644,80
Existencias.....	150.239,70
Cartera.....	137.063,75
Caja y Banqueros.....	257.965,59
Doudores por cuenta.....	254.412,35
TOTAL.....	1.037.912,43

PASIVO

Capital.....	500.000,00
Fondo de Reserva.....	238.0.0,00
Cuentas.....	4.262,60
Contribuciones & Impuestos.....	2.238,62
Efectos a pagar.....	59.304,15
Acreedores por cuenta.....	79.675,76
Diversos conceptos.....	214.371,40
TOTAL.....	1.037.912,43

X—1799